

DECRETO N° 20/2024 - M.S.J.F.

San José de Feliciano (E.R), 15 de Febrero de 2024.-

VISTO:

Los vencimientos establecidos por la Ordenanza N° 744/2023 H.C.D, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vencimientos establecidos por la mencionada Ordenanza suponen una serie de plazos que, en su conjunto, influyen en el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y la relación con los ciudadanos.

Que, es necesario considerar el contexto actual y las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos.

Que, en virtud de lo anterior, resulta conveniente otorgar una prórroga de los vencimientos establecidos por la Ordenanza N° 744/2023 H.C.D;

Que, de acuerdo con las facultades conferidas por el DEM se encuentra dentro de las atribuciones de disponer medidas que garanticen el normal funcionamiento de las actividades bajo su competencia.

Que, la prórroga de los vencimientos establecidos proporcionará a los ciudadanos y a la dependencia municipal el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones correspondientes sin incurrir en penalizaciones o demoras.

Que, se modifica el art. 1º de la Ordenanza N° 744/2023 H.C.D prorrogando la fecha límite hasta el 12 de marzo de 2024 y que para obtener el beneficio del art. 2º de la misma Ordenanza, en el que por única vez y respecto de las obligaciones tributarias del año calendario 2024, el porcentaje de descuento para los contribuyentes que realicen un PAGO TOTAL ANUAL de la TASA GENERAL INMOBILIARIA y establecerlo en el 5% sobre el valor a abonar.

Que, además por Ordenanza N° 746/2023 H.C.D en su Art. 1º establece un descuento del 5% sobre el valor a abonar a los sujetos obligados que revistan la calidad de Buen Contribuyente.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal cree conveniente, haciendo uso de su facultad, y **prorrogar** la fecha para el PAGO del 1er. TRIMESTRE de la Tasa General

Inmobiliaria y 1er. BIMESTRE de la Tasa por Servicios Cloacales y pago anual de dichas tasas hasta el día 12 de marzo del corriente año inclusive.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCIÓN A CARGO DEL
PODER EJECUTIVO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO.**

-DECRETA-

Artículo 1º) Prorrogar el plazo estipulado en el art. 1º de la ordenanza N° 744/2023 (promulgada por decreto nro. 269/2023 M.S.J.F) en virtud de la facultad conferida por dicha normativa, hasta el día **12 de marzo del corriente año**, el plazo para el pago del 1er. **TRIMESTRE** de la Tasa General Inmobiliaria y 1er. BIMESTRE de la Tasa por Servicios Cloacales y pago Anual de dichas Tasas, de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2º) Establézcase que el beneficio regulado en el art. 2º de la Ordenanza N° 744/2023 H.C.D, en el que por única vez y respecto de las obligaciones tributarias del año calendario 2024, se otorga un descuento para los contribuyentes que realicen un PAGO TOTAL ANUAL de la TASA GENERAL INMOBILIARIA, para los pagos ingresados en la fecha prorrogada en art. 1º), será de 5% sobre el valor a abonar.

Artículo 3º) Remítase copia de la presente a los Departamentos Rentas y Tesorería Municipal a los efectos que correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Iliana del Carmen Moreno.

Artículo 5º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, dese al R.M. y Archívese.-


Iliana Moreno
Secretaría Desarrollo Humano
Municipalidad de San José de Feliciano


Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano
a/c de Intendencia